

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 18 FRACCIÓN III  
Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 159  
BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PLENO DEL  
CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, EMITEN LAS SIGUIENTES:  
REGLAS DE OPERACIÓN**

**ESTÍMULO FISCAL A LA CREACIÓN ARTÍSTICA**

**1. DEFINICIONES.**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación del Estímulo Fiscal a la Creación Artística, se entenderá por:

**a).- Autor Nuevoleonés:** Denominado también creador, es la persona física dedicada a actividades de creación artística, **que haya nacido en Nuevo León o que sea mexicano (por nacimiento o naturalización), o resida de forma habitual y constante en el Estado de Nuevo León durante los últimos 2 años.**

**b).- CONARTE:** El Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

**c).- Comité Técnico Dictaminador:** Órgano integrado por personas especialistas en las áreas de producción y creación artística, nombrados por CONARTE, correspondientes a cada una de las siguientes disciplinas artísticas: artes plásticas, cine y video, danza, fotografía, literatura, música y teatro.

**d).- Contribuyente aportante:** La persona física o moral obligada al pago del impuesto sobre nóminas que aporte efectivo, a través de cualquier instrumento financiero, a proyectos artísticos, en los términos del artículo 159 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

**e).- Creación artística:** Todo proceso mediante el cual una persona genera una obra en las siguientes disciplinas artísticas: Literatura: creación literaria de una obra en alguno de los siguientes géneros literarios: dramaturgia, poesía, cuento, novela, crónica, ensayo literario, entre otros; Música: composición de nuevas piezas o repertorios musicales de diversos géneros; Fotografía: creación de nuevas obras fotográficas en diversos formatos; Artes plásticas: realización de nuevas obras plásticas o visuales en escultura, pintura, gráfica, cerámica, textil, instalación, entre otras; danza: creación de nuevas coreografías en diversos géneros de danza como el folclore, el contemporáneo, clásico, lenguajes modernos y de salón, entre otros; Cine: escritura de nuevos guiones cinematográficos en cualquiera de sus géneros. No se considera creación artística la interpretación, la ejecución, la reproducción, la divulgación ni la difusión de obras artísticas ni las obras que resulten de la adaptación o transformación de obras originales, tales como arreglos, compendios, ampliaciones, traducciones, adaptaciones, paráfrasis, compilaciones y colecciones de obras literarias o artísticas.

**f).**- Estímulo fiscal: El estímulo fiscal a la creación de obras artísticas de autores nuevoleonenses y de producción teatral, musical y dancística a que se refiere el artículo 159 bis de la Ley del Hacienda del Estado de Nuevo León.

**g).**- Ley: Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.

**h).**- Página de Internet de CONARTE: La página de Internet cuya dirección es [www.conarte.org.mx](http://www.conarte.org.mx).

**i).**- Partes relacionadas: Dos o más personas, cuando una participa de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de la otra, o cuando una persona o grupo de personas participe, directa o indirectamente, en la administración, control o en el capital de dichas personas. Tratándose de asociaciones en participación, se consideran como partes relacionadas sus integrantes. Igualmente se considerarán partes relacionadas el cónyuge, los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado.

**j).**- Producción teatral, musical y dancística: Producción y montaje de una obra artística original (puesta en escena) en el caso de teatro y danza, **culminando hasta su estreno**, en cualquiera de sus géneros a través del proceso en el que se conjugan la creación y realización escénica, así como los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para dicho objeto. En el caso de producción musical, además de las presentaciones ante público, queda incluida la fijación en soporte material de obras originales (incluyendo el digital), entendido por esto la grabación de dicho material en soportes propios de esta disciplina (dependiendo de la línea del proyecto), incluidos los diversos procesos que conlleva incluidos la grabación, la masterización, la mezcla y la maquila de dicho producto (de ser el caso).

**k).**- Proyecto artístico: Propuesta de creación artística de carácter literario, musical, dramático, fotográfico, pictórico o de dibujo, escultórico o de carácter plástico, de danza, de caricatura o historieta y de guión cinematográfico, así como de producción teatral, musical o dancística.

**l).**- Proyectos en coautoría: Proyecto artístico en el que intervienen dos o más autores Nuevoleonenses, sea o no de carácter multidisciplinario. Para efectos de estas reglas, cada coautor será considerado recipiente del estímulo como si participara en lo individual.

**m).**- Reglas: Las presentes Reglas de Operación del Estímulo Fiscal a la Creación Artística.

**n).**- Responsable del proyecto: La persona física que realice las actividades de creación o producción artística, por las que se solicita el apoyo financiero a través de la aplicación del estímulo fiscal. Tratándose de proyectos en coautoría, será responsable del proyecto la persona que sea designada por mayoría de los coautores.

**ñ).**- SFyTG: la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**o).**- Retribución.-Forma de corresponder a un servicio o apoyo recibido.

## **2. FACULTADES.**

### **2.1 DE CONARTE**

CONARTE tendrá las siguientes facultades:

**a).**- **Aprobar modificaciones a las presentes reglas;**

- b).**- Vigilar el cumplimiento de las presentes reglas y de las demás disposiciones relacionadas con el estímulo fiscal.
- c).**- Sancionar los proyectos artísticos dictaminados por el **Comité Técnico Dictaminador** y brindar el documento que avale la viabilidad del proyecto, para fines de formalización con el Contribuyente Aportante;
- d).**- Remitir a la SFyTG la relación de proyectos artísticos aprobados, para la autorización de la aplicación del estímulo fiscal correspondiente;
- e).**- Informar a la SFyTG, sobre las causas de revocación en que incurra el autor nuevoleonés, el responsable del proyecto o el contribuyente aportante;
- f).**- Informar a la SFyTG sobre la terminación de los proyectos artísticos;
- g).**- Emitir las constancias de terminación de los proyectos artísticos;
- h).**- Llevar el registro y cómputo de los montos de los apoyos aprobados aplicables al estímulo fiscal durante cada ejercicio;
- i).**- Interpretar las presentes reglas, y
- j).**- Emitir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las presentes reglas.

Las facultades señaladas en los incisos **c)** al **h)** se ejercerán por conducto de la Secretaría Técnica de CONARTE.

## **2.2 DEL COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR.**

El Comité Técnico Dictaminador, tendrá las siguientes facultades:

- a).**- Dictaminar la aprobación o rechazo de los proyectos artísticos con base en los criterios señalados en el punto 5 de las Reglas.
- b).**- Emitir una argumentación sobre la aprobación, modificación o rechazo de los Proyectos Artísticos sometidos a su consideración, respecto del presupuesto, contenidos y alcance de los proyectos artísticos.
- c).**- Evaluar y determinar el monto del apoyo susceptible de aplicarse al estímulo fiscal de cada Proyecto Artístico. Para tal efecto, el Comité Técnico Dictaminador podrá autorizar un monto menor al propuesto en el Proyecto Artístico.

El Comité Técnico Dictaminador estará integrado por hasta tres especialistas que fungirán como evaluadores (dictaminadores), y que preferentemente residan fuera del estado de Nuevo León.

## **3. TRÁMITE.**

El Responsable del Proyecto, podrá entregar su proyecto de Creación o Producción Artística, dentro de los periodos de recepción de solicitudes conforme a la calendarización aprobada por el Pleno de CONARTE y publicada en la página de internet de CONARTE.

No se recibirán a trámite solicitudes que no se encuentren debidamente formuladas o con documentación incompleta.

**El domicilio para oír y recibir notificaciones de la Secretaría Técnica de CONARTE será el ubicado en Centro de las Artes II, ubicado en Av. Fundidora y Adolfo Prieto, s/n (interior de**

**Parque Fundidora), Colonia Obrera, Monterrey, Nuevo León. Tel. (81) 21 40 3000 ext. 3030; [vmunoz@conarte.org.mx](mailto:vmunoz@conarte.org.mx)**

Una vez que la Secretaría Técnica de CONARTE reciba una solicitud, procederá a su revisión para determinar si se encuentra debidamente formulada y cumple con los requisitos de información y documentación señalados en el punto 4 de las Reglas. Cerrado el periodo de recepción de solicitudes, los proyectos artísticos serán remitidos al Comité Técnico Dictaminador para que puedan emitir su dictamen en un en un plazo que no podrá exceder de 30 días naturales, en la disciplina artística que corresponda. Los Responsables de Proyecto, se sujetarán al calendario aprobado por el Pleno de CONARTE, pudiendo fijarse un plazo menor al señalado en las presentes Reglas.

El Presidente de CONARTE, tendrá la facultad de crear una Comisión Especial que revisará y resolverá controversias y situaciones que ameriten atención especial. Esta resolución tendrá el carácter de inapelable.

CONARTE podrá participar como medio de entrega de recursos entre el Contribuyente Aportante y el Autor, siempre y cuando exista una solicitud por escrito y explícita por parte del Autor quien deberá contemplar un promedio de 20 días hábiles para realizar el proceso administrativo dentro de CONARTE.

#### **4. REQUISITOS.**

Los responsables de proyecto deberán acudir personalmente a entregar la solicitud (formato) debidamente firmada y fechada, así como la documentación que a continuación se menciona, **digitalizada en formato PDF grabada en una USB, CD o DVD, así como una copia legible en papel.**

##### **A . Del Responsable del Proyecto Artístico:**

- a).**- Copia de identificación oficial (credencial de elector actualizada o pasaporte vigente).
- b).**- Acta de nacimiento del Estado de Nuevo León (Reciente de una antigüedad no mayor a tres meses) o documentación que acredite la residencia en el estado de Nuevo León por dos años inmediatos anteriores (Constancia municipal de residencia, carta de antigüedad laboral o constancia de estudios reciente)..
- c).**- Comprobante de domicilio (Recibo reciente de una antigüedad no mayor a tres meses de pago de servicios de electricidad, agua, gas o teléfono).
- d).**- Copia de la declaración anual de impuestos federales a los que esté obligado, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Tratándose de solicitudes presentadas durante el primer trimestre del año, si aún no se ha presentado la declaración anual del ejercicio inmediato anterior, podrá presentarse copia de la declaración anual del segundo ejercicio fiscal anterior.
- e).**- Manifestación bajo protesta de decir verdad que los datos y documentos que se anexaron en la solicitud son veraces, fidedignos y comprobables. El formato de este documento se puede descargar en la página: [www.conarte.org.mx](http://www.conarte.org.mx)

f).- Solicitud. El formato de este documento se puede descargar en la página: [www.conarte.org.mx](http://www.conarte.org.mx)

g).- Declaración de que ha dado lectura a la *Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León (en su artículo 159 bis)*, y las Reglas de Operación vigentes y que acepta sus términos y requisitos. El formato de este documento se puede descargar en la página: [www.conarte.org.mx](http://www.conarte.org.mx)

## **B. Del Proyecto Artístico:**

### **B.1. Para proyectos de Creación Artística:**

1.- Definición del proyecto de creación artística (breve referencia sobre el objetivo general del proyecto y el tipo del producto que se desea obtener).

#### **2.- Resumen Ejecutivo:**

a).- Descripción del proyecto:

##### **Ficha Técnica:**

- Nombre completo del autor responsable del proyecto y fecha de nacimiento.
- Nombre completo de los coautores (de ser el caso) y fecha de nacimiento.
- Nombre del proyecto.
- Disciplina.
- Género a partir de la disciplina artística (novela, cuento, poesía, pintura, escultura, instalación, ficción, documental, etc.).
- Fecha de inicio.
- Fecha de conclusión.
- Monto requerido por vía del Estímulo Fiscal.

##### **Justificación del proyecto.**

##### **Aportación Artística.**

b).- Sinopsis del Proyecto (máximo 1 cuartilla).

c).- Desglose general de gastos, en su caso (conceptos, montos y suma total).

d).- Otras fuentes de financiamiento, en su caso.

e).- Ruta crítica o plan de trabajo, a manera de tabla, dividiendo por meses cada una de sus etapas, hasta fecha de entrega del material resultante.

f).- Desglose de terceros participantes de Nuevo León y de otros Estados, por especialidades.

g).- Desglose del gasto de terceros participantes de Nuevo León y de otros Estados, por especialidades.

3.- **Currículum** del Responsable del proyecto y de los autores nuevoleonenses que intervengan (con sus datos de contacto: correo electrónico y teléfono).

4.- **Proyectos en proceso** (con avance previo a la solicitud del estímulo). Para que estos proyectos sean considerados para aprobación, los responsables del proyecto deberán presentar, en adición a lo anterior, lo siguiente:

- a).- Grado de avance, y:
  - b).- Detalle o relación de materiales que se hayan generado.
- 5.- Para proyectos de Fotografía y Artes Plásticas, se debe describir los lugares donde se buscaría exponer la obra (proyección).

## **B.2. Para Proyectos de Producción Teatral, Musical o Dancística:**

### **1.- CARPETA del proyecto artístico por el que se solicita el estímulo fiscal, que incluya:**

- a).- Título.
- b).- Nombre completo del responsable del proyecto.
- c).- Descripción o resumen (máximo 3 cuartillas).
- d).- Sinopsis condensada de la obra dramática, coreográfica o musical.
- e).- Nombre del espacio(s) escénico(s) en el que se presentará el proyecto.
- f).- Metas (número de funciones y público estimado).
- g).- Créditos generales del cuerpo creativo, de producción y elenco.
- h).- Descripción y justificación de la propuesta realizada y firmada por el director.
- i).- Concepto de diseño de escenografía, vestuario, iluminación, musicalización, multimedia y demás que se integren al proyecto.
- j).- Obra dramática completa (Arial 12 puntos, doble espacio), obra musical completa (partitura y partichelas), guion coreográfico completo o grabación audiovisual de la coreografía (de no contar con estos materiales, se deberán explicar por escrito los motivos; se deberá indicar si ya cuenta con algún grado de avance y el detalle o relación de materiales que se hayan generado al momento de presentar el proyecto a evaluación).
- k).- Descripción y justificación de requerimientos técnicos extraordinarios, en su caso.
- l).- Consideraciones generales adicionales.

### **2. PERSONAL.**

- a).- Síntesis curricular del Responsable del Proyecto Artístico, Personal Creativo, de Producción y Elenco:
  - Cuerpo creativo, presentar currículum vitae mediante el cual acredite experiencia en el rubro que desempeñará en el proyecto artístico.
  - Personal de producción, presentar currículum vitae mediante el cual acredite experiencia en el cargo a desempeñar.
  - Elenco, presentar currículum vitae, en el que se acredite la experiencia.
  - Currículum vitae del Responsable del Proyecto (con datos de contacto), acompañado de la documentación acreditativa de su trayectoria en la industria teatral, musical o dancística.
- b).- Listado de nombres del personal por especialidades con residencia en el Estado de Nuevo León, indicando el porcentaje que representan por especialidad, y global.
- c).- Cartas de aceptación firmadas por cada uno de los participantes, en las que se indique la labor o tarea que realizarán en el proyecto, el acuerdo económico y las fechas de presentación planteadas. El acuerdo económico deberá quedar reflejado en el presupuesto.

**3.- CRONOGRAMA** de ejecución del proyecto artístico firmado por el Responsable del Proyecto, con fecha de inicio y terminación, en las que se anoten los meses de las etapas: ensayos, montajes, estreno y número de funciones, **hasta culminar con su estreno.**

**4.- DERECHOS.** Instrumentos de autorización, licencia y/u opción del ejercicio de licencia de los derechos de representación y/o explotación otorgados por el titular de los derechos de autor de la obra, a favor del responsable del proyecto artístico.

**5.- ESQUEMA FINANCIERO**, que deberá integrarse por los siguientes documentos:

**a).**- Presupuesto del proyecto artístico que incluya resumen y desglose detallado por rubro y fuente de financiamiento.

**b).**- Esquema financiero consolidado, que integre lo siguiente: 1).- Las fuentes de financiamiento confirmadas, asentadas, documentadas y acreditadas al momento de presentar el proyecto, en el que se detallen las aportaciones y apoyos recibidos de cualquier naturaleza o fuente. 2).- Todos los contratos y documentos que justifiquen la existencia de las aportaciones y apoyos recibidos. El monto solicitado del estímulo en ningún caso podrá exceder del presupuesto total disminuido por los montos de las demás aportaciones y apoyos recibidos.

**c).**- Proyección del monto estimado de ingresos en taquilla en moneda nacional. Se deberán presentar tres escenarios de ingresos (alto, medio y bajo), considerando número de asistentes, número de funciones y política de precios. De ser el caso, el escenario bajo se tomará en cuenta para la consolidación del esquema financiero. Si las funciones a realizar se realizarán sin costo para el público (acceso libre), será suficiente con especificarlo en el presente inciso.

**d).**- Convenio, contrato o carta de intención que establezca costos de renta, servicios incluidos, porcentajes de taquilla y fechas aproximadas para la presentación del proyecto de inversión en el(los) espacio(s) escénico(s) de que se trate.

**6.-** Estrategias de difusión, de públicos y política de precios, las cuales deberán incluir y precisar lo siguiente:

**a).**- Estrategias de promoción y difusión estableciendo con los medios tirajes, frecuencia de emisión, tanto antes como después del estreno.

**b).**- Precisar el público objetivo y la estrategia de acceso a públicos.

**c).**- **Política de precios acorde al valor total del proyecto y del estímulo recibido.**

**d).**- Cotizaciones de los medios de comunicación y de difusión a utilizar.

No podrá incluirse en la promoción y difusión de la obra, ninguna mención a partidos políticos ni a servidores públicos.

Sólo se aceptarán proyectos originales, en los términos de lo señalado en los incisos **e)** y **j)** del punto 1 de las DEFINICIONES.

La fecha de terminación del proyecto artístico no deberá exceder de 1 año contado a partir de la fecha de la emisión del oficio de autorización de la aplicación del Estímulo Fiscal por parte de la SFyTG. Tratándose de proyectos de producción escénica, debe considerarse dentro del plazo señalado, la realización de las funciones programadas.

Todos los formatos estarán a disposición de los interesados en el portal de Internet de CONARTE ([www.conarte.org.mx](http://www.conarte.org.mx)).

#### **PROGRAMA DE RETRIBUCIÓN EFCA.**

Los Responsables de proyecto deberán (con carácter de obligatorio) de incluir dentro de sus esquemas de proyecto (documentación), una de las formas de retribución que se establecen más adelante. Asimismo, por cada \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) que logren concretar con los Contribuyentes Aportantes, deberán ofrecer una hora de servicio sin remuneración hacia la sociedad y bajo la autorización del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León.

Los Beneficiarios deberán concluir con la totalidad de su Retribución en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Constancia que tenga a bien emitir la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y presentando los comprobantes correspondientes a su realización (fotografías y formato de realización debidamente firmado por el área responsable de recibir la retribución); la Secretaría Técnica de CONARTE será la encargada de supervisar la veracidad de la información. Las Retribuciones por Producción aplican exclusivamente para las disciplinas de música, danza y teatro, cuando busquen participar en dicha categoría.

#### **Valor para cada forma de Retribución:**

<b>Forma de Retribución:</b>	<b>Valor:</b>
Jurado por invitación	10 horas
Curso	Lo que dure el mismo.
Asesorías (para personas que tengan deseos de aplicar a la convocatoria).	1 hora.
Funciones (Música, Danza y Teatro). La función tiene que ser correspondiente al proyecto que presente el artista. <b>NOTA:</b> Solo aplica para los proyectos de Producción.	20 horas (sobre el proyecto que aplica).
Actividades artísticas (presentación de libro, una charla, lectura de atril, maestros de ceremonias, entre otras).	5 horas.

Cuando se trate de proyectos de creación artística relacionados con las ramas pictórica o de dibujo, escultórica y de carácter plástico, el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León,

determinará la retribución privilegiando la exhibición en los lugares públicos y por el tiempo que se acuerde, debiendo comunicar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado la forma de retribución en cada uno de estos proyectos.

En caso de que los Artistas soliciten cualquier otra forma de retribución, esta deberá ser aprobada por el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León y la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

## **5. EVALUACIÓN DE PROYECTOS.**

Para la evaluación de los proyectos artísticos, el Comité Técnico Dictaminador (integrado por tres especialistas en el ámbito de su competencia), tomará en cuenta principalmente los siguientes criterios:

- a).- La calidad y originalidad.
- b).- La viabilidad técnica y financiera del proyecto artístico.
- c).- La relevancia artística.
- d).- El impacto social y cultural de sus resultados.

## **6. CRITERIOS DE AUTORIZACIÓN.**

El Comité Técnico Dictaminador autorizará o rechazará, en su caso, los proyectos artísticos, así como el monto de financiamiento aplicable al estímulo fiscal, atendiendo al proyecto artístico de que se trate, considerando lo siguiente:

- a).- Los límites máximos de aportaciones conforme a la Ley,
- b).- Los montos disponibles del estímulo fiscal conforme a la distribución anual;
- c).- Que los responsables de proyectos no hayan incurrido en alguna de las causales de revocación en los cinco ejercicios anteriores.

## **7. NOTIFICACION DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO.**

CONARTE, a través de la Secretaría Técnica, notificará a los responsables del proyecto, la aprobación o rechazo del proyecto artístico y del monto de la aportación susceptible de aplicarse al estímulo fiscal dentro de los 5 días hábiles siguientes a la sesión del Comité Técnico Dictaminador.

## **8.- ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DEL CONTRIBUYENTE APORTANTE.**

Una vez que se cuente con la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador, CONARTE podrá ofrecer un dictamen por escrito al Responsable del Proyecto (Constancia de Dictamen), con lo cual, el Contribuyente Aportante podrá enviar a la Secretaría Técnica el formato de solicitud impreso, debidamente integrado con la documentación especificada en el **punto 4 de las Reglas**, en un plazo no mayor a 12 meses (a partir de las fechas señaladas en la Constancia de Dictamen).

Se deberá entregar la siguiente documentación del Contribuyente Aportante, digitalizada en formato PDF grabada en una USB, CD o DVD, así como una copia legible en papel:

- a).- Copia simple del documento constitutivo, tratándose de persona moral o acta de nacimiento, tratándose de persona física.
- b).- Copia simple del poder notarial actualizado del representante legal, tratándose de persona moral.
- c).- Copia de la Identificación oficial del contribuyente aportante cuando sea persona física, o del representante legal, tratándose de persona moral.
- d).- Copia simple de cédula de identificación fiscal.
- e).- Copia de las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas de los últimos doce meses o constancia emitida por contador público en el que se manifieste el monto total pagado al fisco estatal por dicho concepto, en el periodo de doce meses anteriores.
- f).- Declaración de partes relacionadas.
- g).- Declaración de veracidad.
- h).- El contrato celebrado entre el responsable del proyecto y el contribuyente aportante, que justifique la existencia de las aportaciones (en tres tantos originales: uno para el Responsable, un segundo para el Contribuyente Aportante y un tercero para CONARTE).

La Secretaría Técnica de CONARTE revisará la documentación y procederá a informar a la SFyTG para que emita la autorización y constancia correspondiente. Una vez que la SFyTG haya emitido la autorización mencionada, se publicarán en la página de Internet de CONARTE, los proyectos artísticos autorizados en el periodo, los creadores y el monto del estímulo fiscal otorgado.

## **9. DISTRIBUCIÓN ANUAL DEL ESTÍMULO FISCAL.**

El monto anual susceptible de aplicarse al estímulo fiscal se distribuirá equitativamente, hasta en tres periodos al año. En caso de que no se agote la totalidad del monto a distribuir en los primeros periodos, el remanente será acumulativo para el siguiente periodo. Los montos autorizados corresponderán a la bolsa anual vigente, a partir de la entrega de la constancia emitida por parte de la SFyTG.

## **10. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR.**

Corresponderá originariamente a los autores la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de autor, sobre las obras de creación o producción desarrolladas con recursos del presente Estímulo Fiscal.

## **11. CRÉDITOS.**

El responsable del proyecto artístico deberá incluir en los créditos de los programas de mano y en todos los elementos publicitarios la frase: "Producción artística realizada con el estímulo

fiscal del artículo 159 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, con apoyo del Gobierno del Estado de Nuevo León y del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León”.

## **12. CARÁCTER INTRANSFERIBLE DEL ESTÍMULO FISCAL Y DEL PROYECTO ARTÍSTICO.**

El derecho para aplicar el estímulo fiscal es personal del contribuyente aportante al que se le otorgue y no podrá ser transmitido a otra persona, salvo en caso de fusión o escisión.

Asimismo, la autorización del proyecto artístico otorgado al creador es personal e intransferible.

## **13. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES APORTANTES Y RESPONSABLES DEL PROYECTO.**

**a).**- El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán ser partes relacionadas del responsable del proyecto ni de las partes relacionadas de éste; tampoco podrán influir o tomar decisiones respecto del proyecto artístico o de alguna de sus etapas.

**b).**- El contribuyente aportante o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al responsable del proyecto ni a las partes relacionadas de éste, durante la realización del proyecto artístico.

**c).**- El responsable del proyecto o sus partes relacionadas no podrán prestar servicios personales al contribuyente aportante ni a las partes relacionadas de éste, durante la realización del proyecto artístico.

**d).**- La documentación entregada a CONARTE para el otorgamiento del estímulo fiscal, formará parte de la contabilidad del contribuyente aportante y del responsable del proyecto y se considerará como información confidencial o reservada conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y el Código Fiscal del Estado.

**e).**- Los responsables de proyecto que hayan recibido aportaciones deberán presentar ante la Secretaría Técnica de CONARTE, informes trimestrales (sobre los avances que guarde el proyecto artístico), a partir de la fecha de autorización del estímulo, hasta la terminación del proyecto.

**f).**- Los responsables de proyecto deberán presentar a la Secretaría Técnica, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del proyecto, un informe final con evidencia de la terminación del proyecto (fotografías, folletos, publicaciones, exposiciones, etc.), incluyendo premios, reconocimientos, publicaciones y exposiciones, que se hayan derivado de la creación o producción. En caso de proyectos de creación, deberá incluirse la comprobación del registro de la obra ante el INDAUTOR.

## **14. CAUSALES DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APLICACIÓN DEL ESTÍMULO FISCAL.**

La autorización de aplicación del estímulo fiscal será revocada cuando:

- a).- El proyecto artístico no se concluya a más tardar en un plazo de hasta 3 meses contado a partir de la fecha de terminación proyectada, salvo por causas no imputables al responsable del proyecto. En su caso, éste deberá probar dichas causas ante CONARTE a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al término del plazo mencionado.
- b).- Se compruebe falsedad de la información o de la documentación proporcionada a CONARTE.
- c).- El contribuyente aportante o el responsable del proyecto incurran en delitos fiscales, independientemente de las sanciones que procedan, por las cuales hubiera resolución firme.
- d).- Se incumpla con lo previsto en alguna de las presentes reglas.
- e).- Se realicen cambios al proyecto artístico que impliquen una modificación substancial.

La Secretaría Técnica de CONARTE informará a la SFyTG sobre la existencia de las causales en que incurra el contribuyente aportante o el responsable del proyecto, a fin de que proceda a la revocación de la autorización del estímulo fiscal.

En todo caso, la revocación de la autorización del estímulo fiscal, será notificada personalmente a los interesados por la SFyTG o por CONARTE.

## **15. NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones que realice CONARTE se practicarán personalmente o por correo certificado con acuse de recibo en el domicilio manifestado por el responsable del proyecto en la solicitud. Igualmente, podrán realizarse en las oficinas de CONARTE si el responsable del proyecto acude a notificarse.

Tratándose de las notificaciones al contribuyente aportante, éstas se realizarán en el domicilio señalado en la solicitud.

Las publicaciones por internet únicamente tendrán carácter informativo y no constituirán notificación al interesado, por lo que no generarán derechos ni obligaciones a cargo de particulares.

## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su aprobación.

**Segundo.-** Se abrogan las Reglas de Operación del Estímulo Fiscal a la Creación Artística publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día 5 de septiembre de 2014 y se solicitará su publicación durante el mes de abril de 2018, con las actualizaciones descritas en el presente documento.

Aprobado en el salón de sesiones del Pleno del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018, se suscribe el presente documento de conformidad con los artículos 134 de, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, 18 fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Para el Estado de Nuevo León y antepenúltimo párrafo del artículo 159 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León, 8°, fracciones I, IV y VIII, de la Ley que Crea el Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, y 10, fracción IX, de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y  
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

EL C. PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA  
CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN

**CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA**

**RICARDO MARCOS GONZÁLEZ**